



PROCESO: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
RADICADO: 54 001 31 60 004 2019-00285-00 (Int. 16.263)
DEMANDANTE: KARLA JOHANNA OLARTE ROZO,
DEMANDADO: LUIS EDUARDO CARRILLO MORA

San José de Cúcuta, enero veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Observa el Despacho que, en el proceso de la referencia, instaurado a través de la Defensora de Familia del ICBF, por auto de fecha septiembre 11 de 2019, se ordenó requerir a la demandante para que aportara dirección del demandado y colaborara con la notificación de la demanda, con la advertencia de que si dentro del término de treinta (30) días no mostraba interés en continuar con el trámite del presente proceso se ordenaba la terminación del proceso por desistimiento tácito

Como quiera que la demandante no se manifestó al respecto, nuevamente por auto de fecha diciembre 18 de 2019 se le hizo requerimiento en el mismo sentido, sin que a la fecha haya hecho manifestación alguna. Razón por la cual se decretará el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de conformidad con lo dispuesto en el Art. 317 del C.G.P.

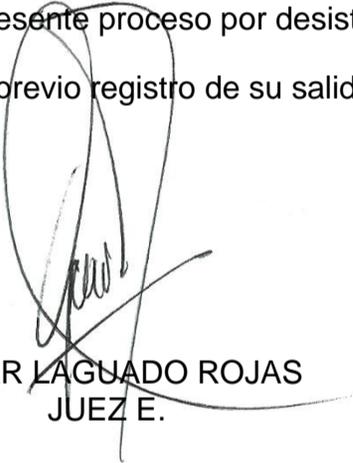
Por lo antes expuesto, EL JUZGADO CUARTO DE AMILIA DE CÚCUTA

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Archívese el proceso, previo registro de su salida

NOTIFÍQUESE.



OSCAR LAGUADO ROJAS
JUEZ E.